8.973

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Convenio N° 020 suscripto el 05 de abril de 2011 entre el Gobierno de la provincia de La Rioja, representado por el señor Gobernador Dr. Luis Beder Herrera; la Secretaría de Ambiente de La Rioja, representada por el señor Nito Antonio Brizuela, y la Corporación Vitivinícola Argentina (COVIAR), representada por su Presidente el señor Lorenzo Capece. El Convenio forma parte del presente texto legal.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 126° Período Legislativo, a nueve días del mes de junio del año dos mil once. Proyecto presentado por la **FUNCIÓN EJECUTIVA.-**

L E Y Nº 8.973.-

FIRMADO:

CR. SERGIO GUILLERMO CASAS - VICEPRESIDENTE 1º - CÁMARA DE DIPUTADOS EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE - SECRETARIO LEGISLATIVO

8.973

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE COVIAR Y LA SECRETARÍA DE AMBIENTE DE LA RIOJA

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto coordinar esfuerzos a efectos de implementar acciones tendientes a asistir a los propietarios de los establecimientos elaboradores de vino y mosto del proyecto PROVIAR en la implementación de prácticas de Producción Limpia de acuerdo con los siguientes objetivos:

- Coordinar actividades para que los establecimientos elaboradores puedan acceder al Programa de Gestión Ambiental, subprograma Nacional de Producción Limpia y Consumo Sustentable (BID 1865/OC-AR) ejecutado por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación a través de la Dirección de Protección Ambiental de la provincia de Mendoza.
- 2. Capacitar a referentes de la elaboración en cuanto a bases, conceptos y aplicaciones de Producción Limpia en la producción vitivinícola.
- Facilitar a los establecimientos elaboradores el acceso a programas de gestión de residuos y efluentes ejecutados por la Secretaría de Ambiente a través de la Dirección de Protección Ambiental

4. SEGUNDA:

Las actividades a realizar para concretar estos objetivos serán establecidas mediante protocolos adicionales acordados entre las partes, a partir de la demanda de PROVIAR, y de la propuesta presupuesto presentada por la Secretaría a través de la Dirección de Protección Ambiental

TERCERA: Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente Convenio, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría.

8.973

CUARTA: Asimismo, en la realización de proyectos y otras actividades en que intervengan las partes, se consignará la participación correspondiente.

QUINTA: Para todos los efectos legales y judiciales que eventualmente pudieran corresponder, las partes constituyen los siguientes domicilios:

SEXTA: El presente Convenio regirá a partir de la fecha de la última firma puesta en él y mantendrá su vigencia por el término de TRES (3) años, pudiendo ser renovado a su vencimiento a solicitud de una de las partes. Asimismo, podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una de ellas, lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor de TREINTA (30) días.

En prueba de conformidad se firman, dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Chilecito, provincia de La Rioja, a los 5 días del mes de abril de 2011.-

DR. LUIS BEDER HERRERA Gobernador Provincia de La Rioja SR. NITO ANTONIO BRIZUELA Secretario de Ambiente de la provincia de La Rioja SR. LORENZO CAPECE Presidente de COVIAR